

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de marzo de 1964 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor de la Fundación Antonio Rodríguez Docampo por dedicarse a la beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio Rodríguez Docampo, como fundador y titular vitalicio del Patronato de la Fundación Antonio Rodríguez Docampo, entidad domiciliada en Madrid, calle del Doctor Gómez Ulla, número 10, en demanda de que se conceda a dicha institución la exención del Impuesto de Timbre, al amparo del número 4.º del artículo 89 de la Ley de Timbre, texto refundido de 3 de marzo de 1960, y del 172 del Reglamento de 22 de junio de 1956 por dedicarse a la beneficencia, según se acredita por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1961, en la que se le clasifica de benéfico particular de carácter mixto.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendida en el número 4.º del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación a la Fundación benéfico particular de carácter mixto, denominada Fundación Antonio Rodríguez Docampo, entidad domiciliada en Madrid, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 6 de marzo de 1964 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «XXV Años de Paz».

Ilmos. Sres.: Acordada la conmemoración con toda solemnidad del «Veinticinco Aniversario de la Paz Española» parece evidente que la Filatelia de nuestra Patria, con todo lo que tiene de valor recordatorio y de divulgación, muestre elocuentemente los hitos alcanzados en estos veinticinco años de paz española en todos los campos de la actividad nacional.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Comisión cuarta del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de serie «XXV Años de Paz», y para conmemorar el «Veinticinco Aniversario de la Paz Española», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de catorce valores de sellos de correo, en los que alegóricamente se haga referencia al desarrollo conseguido en los campos cultural, industrial, comercial y social en la referida época.

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de los catorce valores que a continuación se indican, estampados en huecograbado, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos. Motivo: «XXV Años de Paz». Seis millones de efectos. Policolor.

De 30 céntimos. Motivo: «Deporte». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 40 céntimos. Motivo: «Radio-TV». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 50 céntimos. Motivo: «Plan Nacional de la Vivienda». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 70 céntimos. Motivo: «Agricultura». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 80 céntimos. Motivo: «Repoblación forestal». Seis millones de efectos. Policolor.

De 1 peseta. Motivo: «Desarrollo económico». Seis millones de efectos. Policolor.

De 1.50 pesetas. Motivo: «Construcción». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 2 pesetas. Motivo: «Transportes». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 2.50 pesetas. Motivo: «Obras hidráulicas». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 3 pesetas. Motivo: «Electricidad». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 5 pesetas. Motivo: «Investigaciones científicas». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 6 pesetas. Motivo: «Turismo». Cuatro millones de efectos. Policolor.

De 10 pesetas. Motivo: «S. E. el Jefe del Estado». Cuatro millones de efectos. Policolor.

Artículo tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 1 de abril de 1964 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y

Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de marzo de 1964 sobre venta y puesta en circulación de los sellos conmemorativos del «Día del Sello», serie Sorolla.

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al plan propuesto por la Comisión cuarta del Consejo Postal de mostrar mediante el sello las obras de la pintura española como testimonio de homenaje a los más conocidos de nuestros pintores, se ha considerado oportuno la dedicación de la emisión del presente año al gran pintor Joaquín Sorolla.

Acordada por este Ministerio la celebración del «Día del Sello» el 24 de marzo de cada año, parece conveniente que la presente emisión sea puesta a la venta y circulación a partir de dicha fecha, celebrando con esta importante serie día tan señalado para los amantes de la filatelia.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Comisión cuarta del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Con la denominación de serie de «Sorolla», y para conmemorar la celebración del «Día del Sello» en el presente año, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de diez valores de sellos de correo en los que se reproduzca el retrato de Sorolla y fragmentos de algunas de sus obras.

Artículo segundo.—La emisión de la referida serie constará de los diez valores que a continuación se indican, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos; seis millones quinientos mil; colores: violeta y oro; motivo: «El botijo».